



AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Identificador vL_YM Rb8b UGXV JPPH NexV 04cc Ack=
URL https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verfyDocs.jsp



Expte. Núm.: 4828/2020/GEN

Asunto: Acuerdo relativo al sometimiento a Información Pública de la propuesta del Plan y Dación de cuentas del Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la Modificación Puntual nº 18 del PGOU.

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 2022 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- URBANISMO. ACUERDO RELATIVO AL SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DEL PLAN Y DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL PGOU.

ASUNTO: DACION CUENTA DEL SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE PLAN PARA LA MODIFICACIÓN Nº 18 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DETERMINADOS USOS

Visto que el Ayuntamiento, como órgano promotor, ha redactado y promovido la tramitación de la referida Modificación nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-roja de Túria para la regulación de las condiciones de determinados usos, e interviniendo también como órgano ambiental y territorial, ha procedido a su evaluación ambiental y territorial estratégica, según lo estipulado en los artículos 52 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP)..

Resultando I: Que por **Resolución de Alcaldía nº 3424/2021**, de 3 de diciembre, se ha tramitado el **DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL Y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DETERMINADOS USOS.**

Resultando II: Que de conformidad con el punto segundo de la Resolución nº **3424/2021**, se han **solicitado los siguientes informes** a las siguientes administraciones afectadas:

- Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, al objeto de que verifique que la presente modificación afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada y la consecuente competencia municipal en la aprobación definitiva de la misma, así



como respecto a la aplicación a la planificación territorial y urbana de las determinaciones de la ETCV y de los PAT que así lo expresen en sus disposiciones normativas.

- Servicio de Infraestructuras y Paisaje, al objeto de que informen respecto a la incidencia o no de la presente modificación de planeamiento sobre el medio ambiente.

No se han recibido alegaciones o informes por parte del público interesado u otras administraciones.

Resultando III: Que de conformidad con el punto tercero de la Resolución nº 3424/2021, se han **solicitado informes al** departamento de Calidad Ambiental, área de Actividades y área de Medio Ambiente y Paisaje, constando dichos informes en el expediente.

Resultando IV: Que Por resolución de Alcaldía nº 1692/2022, de fecha 23 de mayo se ha emitido Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento SIMPLIFICADO sin necesidad de Estudio de Integración Paisajística, de la Modificación Puntual nº 18 del PGOU de Riba-roja de Túria sobre regulación de las condiciones de determinados usos, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, en virtud del contenido del documento de inicio redactado y de los informes recibidos.

Resultando V: Que por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha redactado la propuesta de plan para su sometimiento al trámite de información pública, incluyendo las conclusiones del trámite de evaluación ambiental y territorial estratégico.

Considerando I: Que de conformidad con la Disposición transitoria segunda del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. (TRLOTUP), sobre régimen transitorio de los procedimientos iniciados con anterioridad a la Ley 1/2019, de 5 de febrero, o a la Ley 9/2019, de 23 de diciembre:

"1. Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hayan iniciado su información pública con anterioridad al 8 de febrero de 2019, fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, o con anterioridad al 1 de enero de



2020, fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, se continuarán tramitando conforme a la legislación en vigor con anterioridad a cada una de esas fechas. Sin embargo, quien los promueve podrá optar por reiniciar su tramitación acogándose a las disposiciones de las nuevas leyes, o proseguirla conforme a ellas cuando los trámites ya realizados sean compatibles."

Dado que los trámites ya realizados son completamente compatibles con las recogidas en el TRLOTUP, se continua la tramitación al amparo del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Considerando II: Que el artículo 61.1.a) del TRLOTUP para la tramitación de los planes que, como el presente, no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, establece que una vez realizadas las actuaciones de los artículos 52 y 53 de esta ley, se debe someter a información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando cuanto menos, las medidas de publicidad exigidas por el artículo 55.

Considerando III: Que el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

Considerando IV: Que el artículo 55.2 del TRLOTUP, respecto a la participación pública y consultas de los instrumentos de ordenación, establece que es preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poner a disposición del público la documentación, indicando en los anuncios la dirección electrónica para su consulta.

Considerando V: Que en virtud del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la disposición adicional novena del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, las competencias para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, corresponden en todo caso al Pleno.



Visto el informe conjunto de la Arquitecta Municipal y del Secretario en funciones, de fecha 16 de junio de 2022, y constando en el expediente la versión preliminar del Plan.

En base a todo o anterior,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 13 votos a favor (10 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPv:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) y 0 en contra y 6 abstenciones de (4 PP, 1 CS y 1 VOX), acordó:

Primero. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 53.8 del TRLOTUP, del Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento SIMPLIFICADO sin necesidad de Estudio de Integración Paisajística, de la Modificación Puntual nº 18 del PGOU de Riba-roja de Túria sobre regulación de las condiciones de determinados usos, emitido por Resolución de Alcaldía nº 1692/2022 de 23 de mayo de 2022.

Segundo. Someter al trámite de información pública por periodo de cuarenta y cinco días la PROPUESTA DE PLAN para la Modificación Puntual nº 18 del PGOU de Riba-roja de Túria sobre regulación de las condiciones de determinados usos.

Tercero. Publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión, indicando la dirección electrónica para su consulta.

Cuarto.- Publicar el documento en la página web municipal.

Quinto.- Realizar consulta a la siguiente administración pública afectada:

- Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, al objeto de que verifique que la presente modificación afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada y la consecuente competencia municipal en la aprobación definitiva de la misma, así como respecto a la aplicación a la planificación territorial y urbana de las determinaciones de la ETCV y de los PAT que así lo expresen en sus disposiciones normativas.

Identificador vLxM Rb8b UGxY JPPH NexV 04tc Ack=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verfyDocs.jsp>



Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria

Vº.B
El Alcalde

Firmado por: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIB
Cargo: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 12/07/2022 15:18:41 CEST

Firmado por: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIB
Cargo: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 12/07/2022 15:18:42 CEST